

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

#### **RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica el Acuerdo relativo a la definición y concreción del modo de envío de la información de los contratos adjudicados de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.**

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su sesión de 19 de noviembre de 2009, adoptó el Acuerdo 107/2009, cuyo texto es el siguiente:

#### **«Acuerdo 107/2009, de 19 de noviembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la definición y concreción del modo de envío de la información de los contratos adjudicados de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.**

El «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 146 de 3 de agosto de 2009 publicó el Acuerdo 36/2009, de 11 de junio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, relativo a los contratos de los Entes, Organismos y Entidades, cuya remisión es obligada al Consejo de Cuentas.

En dicho acuerdo se incluía el apartado V relativo al «Modo de Envío», en el que se señalaba que el envío se efectuaría mediante un procedimiento electrónico con firma electrónica del correspondiente órgano de contratación. Asimismo en dicho apartado se indicaba que «La definición y concreción del modo de envío de la documentación se realizará mediante acuerdo posterior del Pleno del Consejo de Cuentas».

El objeto del presente acuerdo es dar cumplimiento al apartado anterior definiendo y concretando el modo de envío de la documentación relativa a los contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su sesión del día 19 de noviembre de 2009, en aplicación del artículo 20 j) de su Ley reguladora, Ley 2/2002, de 9 de abril y 42.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, adopta el siguiente:

#### **ACUERDO**

1.º- *Definición y concreción del modo de envío de la información relativa a la contratación del Sector Público.*

1.1. El documento electrónico deberá ser conformado y cumplimentado mediante el modelo prediseñado en formato pdf dinámico que proporcionará el Consejo de Cuentas de Castilla y León a través de su página Web, [www.consejodecuentas.es](http://www.consejodecuentas.es), mediante el acceso al apartado correspondiente a *Contratación del Sector Público*, localizado en la opción *Sede Electrónica*, y ejecutando la descarga del documento denominado *Modelo\_de\_datos\_relativos\_a\_contratación.pdf* por parte de la Entidad obligada a remitir la información.

El documento descargado será editable en los contenidos informativos a cumplimentar por la Entidad remitente mediante la aplicación gratuita Adobe Reader que el remitente deberá instalar en el equipo que procesará la información y que en el momento del envío estará conectado a Internet.

1.2. Este documento electrónico permitirá su cumplimentación en función de las características de la información a remitir, validando dinámicamente la información introducida, con la posibilidad de guardar el documento para editarlo en varias sesiones, y finalmente validar los datos introducidos e insertar en el propio documento la firma electrónica del remitente.

1.3. Una vez validada la información y firmada electrónicamente la conformidad con la misma, el remitente ejecutará la opción de envío, también contenida en el propio documento. De esta forma el documento electrónico se autoenvía mediante Internet a la Sede Electrónica del Consejo de Cuentas de Castilla y León, donde se procederá a validar en tiempo real la firma electrónica utilizada por el remitente, devolviéndole una respuesta que consistirá en un documento electrónico en formato pdf que contendrá el acuse de recibo emitido y firmado digitalmente por el Registro Electrónico del Consejo de Cuentas de Castilla y León con el número de inscripción correspondiente, o un mensaje de error en el caso de que la firma electrónica del remitente no fuese válida, procediéndose en este caso al rechazo del documento, que deberá ser remitido nuevamente con una firma válida.

1.4. El documento electrónico, una vez enviado y registrado, sólo podrá ser anulado y remitido nuevamente, mediante escrito dirigido al Presidente, que deberá cursarse a través del Registro Electrónico del Consejo de Cuentas de Castilla y León, citando el número de registro de entrada de ambos documentos.

1.5. A los efectos de la firma electrónica de este documento, deberá utilizarse de forma preferente la contenida en el DNI electrónico, o la emitida por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), sin perjuicio de que puedan utilizarse otros certificados admitidos por las plataformas de validación de firma electrónica del Ministerio de Administraciones Públicas (MAP) o de la Junta de Castilla y León.

2.º- Aplicación del presente Acuerdo.

Tal y como se señala en los apartados IV y VI del Acuerdo 36/2009, todos los órganos de contratación sujetos a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tanto del sector público autonómico como local, a excepción de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Público de Contratos de la Comunidad de Castilla y León deben remitir al Consejo de Cuentas la información requerida en dicho Acuerdo a partir de la correspondiente al ejercicio 2009 en el plazo de los dos primeros meses del ejercicio siguiente al que se refieran».

Palencia, 26 de noviembre de 2009.

*El Presidente,*  
Fdo.: PEDRO MARTÍN FERNÁNDEZ

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### **RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, del Servicio Territorial de Fomento de León, por la que se descalifica la vivienda, garaje y trastero vinculados, del expediente que se cita a continuación.**

Expte.: V.P.O. n.º 24-1-0089/83.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación Voluntaria de la vivienda, garaje y trastero vinculado, ubicados en LEÓN, calle Padre Llorente, n.º 7 - 2.º Izda., propiedad de D.ª SARA CRISTINA